



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 186-2016-AL/JEMS-MPB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

Karin Carla Carhuapoma Rojas
Secretaria General

Barranca, 26 de Abril del 2016

BARRANCA, 08 DE ABRIL DEL 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTOS: El Memorandum Nº 063-2016-AL/JEMS-MPB, suscrito por el Despacho de Alcaldía, el Informe Nº 018-2016-GPP/MPB, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Dictamen Nº 059-2016-GDUT-MPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, relacionado a la **PROPUESTA PARA LA DESIGNACION DEL EQUIPO TECNICO RESPONSABLE DEL LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA EL DIAGNOSTICO EN ACCESIBILIDAD URBANISTICA – PLAN DE INCENTIVOS META 07; QUE ES EL DIAGNOSTICO DEL NIVEL DE ACCESIBILIDAD URBANISTICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MOBILIDAD REDUCIDA; Y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º y 195º inciso 5) de la **Constitución Política del Perú**, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia." y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad".

Que, el artículo 7º de la acotada norma, dispone que la persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto a su dignidad y aun régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, en atención al artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales.

Que, mediante artículo 84º numeral 2.12 de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función exclusiva de las Municipalidades distritales crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales".

Que, el artículo 70 de la referida Ley, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales establece en su estructura orgánica, una Oficina Municipal de Atención a las Personas con discapacidad – OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

Que, el artículo 41 de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016 autoriza al Ministerio de Economía y finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recurso de su presupuesto

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA Nº500 – TELF: 235 2146



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

institucional, disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y finanzas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Que, la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y modificatorias dispone la creación del referido plan, siendo su objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación a los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión.

Que, dentro de las actividades previstas para alcanzar la meta antes mencionada, se cuenta la conformación de un equipo técnico responsable del levantamiento de la información para el diagnóstico en accesibilidad urbanística;

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la conformación del **Equipo Técnico** Responsable del Levantamiento de Información para el Cumplimiento de la Meta 7, sobre el Diagnóstico del Nivel de Accesibilidad Urbanístico para las Personas con Discapacidad y Movilidad Reducida, según el siguiente detalle:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
1	Ing. Edgardo Alejo Roque	Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial
	Ing. Eliseo Uñuruco Herrera	Sub Gerente de Obras Públicas
	Ing. Tomy Alfaro Mendoza	Personal Técnico de la Sub Gerencia de Obras Públicas
4	Arq. Luis Helar Valer Ergueta	Personal Técnico de la Sub Gerencia de Fiscalización
5	Lic. Yolanda Abarca Velásquez	Sub Gerente de Programas Sociales

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Gerencia de Desarrollo Humano, y a las Sub Gerencias correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a los interesados directos, a fin de que realicen las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

 Ing. José Elgar Marreros Saucedo
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
 CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

 Karín Sotelo Cashuapoma Rojas
 Secretaria General

“TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA”

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146

Barranca, de